



VISTO; el Informe N° 000564-2020-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2018-MC, se crea el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, adscrito al Ministerio de Cultura, con el objeto de formular la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, y ejecutar, articular y dar seguimiento a las acciones requeridas para dicha conmemoración, con alto valor simbólico para el ejercicio de una ciudadanía democrática y de fortalecimiento de la identidad nacional;

Que, a través del Decreto Supremo N° 091-2019-PCM, se aprueba el cambio de dependencia del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú del Ministerio de Cultura a la Presidencia el Consejo de Ministros;

Que, con Resolución Ministerial N° 018-2020-PCM, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú; estableciéndose en el artículo 8 que está a cargo de un/a Director/a Ejecutivo/a, quien ejerce funciones ejecutivas y de representación, designado/a por Resolución Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, con el Decreto Supremo N° 016-2020-MC, se aprueba el cambio de dependencia del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, de la Presidencia del Consejo de Ministros al Ministerio de Cultura, comprendiendo la transferencia de todas sus funciones, así como de sus recursos presupuestales, personal y acervo documentario, entre otros, incluyendo sus activos y pasivos; dando un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia de dicha norma, para concluir la transferencia;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Directiva N° 001-2016-PCM/SGP, Directiva para cambiar de adscripción un organismo público de un sector a otro, aprobada por la Resolución Ministerial N° 076-2016-PCM, aplicable para el presente supuesto de cambio de dependencia, de conformidad con lo previsto en la Tercera Disposición Complementaria Final, el proceso de cambio de adscripción concluye con la publicación del decreto supremo que lo aprueba;

Que, asimismo de conformidad con lo previsto en el numeral 11.2 del artículo 11 de la citada directiva, se establece que: “a) A partir de la entrada en vigencia del Decreto Supremo que aprueba el cambio de adscripción del organismo público al nuevo sector, cualquier acción administrativa vinculada con el organismo público que requiera de la participación del Ministerio para la toma de decisiones, se entenderá que corresponde al nuevo Ministerio del sector de destino, cuya responsabilidad política recae en su Titular.”;



Que, en dicho contexto normativo, mediante Informe N° 000564-2020-OGAJ/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, habiéndose cambiado la dependencia del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, de la Presidencia del Consejo de Ministros al Ministerio de Cultura, corresponde la modificación del segundo párrafo del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto, aprobado por Resolución Ministerial N° 018-2020-PCM, en el extremo referido a que la designación de el/la Director/a Ejecutivo/a sea por Resolución Ministerial del Ministerio de Cultura;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 016-2020-MC, que aprueba el cambio de dependencia del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, de la Presidencia del Consejo de Ministros al Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - . Modificar el artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, aprobado por la Resolución Ministerial N° 018-2020-PCM, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 8.- Dirección Ejecutiva

(...)

Está a cargo de un/a Director/a Ejecutivo/a, quien ejerce funciones ejecutivas y de representación del Proyecto Especial, designado/a por Resolución Ministerial del Ministerio de Cultura.”

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ
Ministro de Cultura